

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.
Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Colpensiones, y Porvenir S.A** presentaron contestación al escrito de la demanda. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carlos Eduardo Ramos Tangarife
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE -Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00093 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1315
Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de las contestaciones allegadas por las demandadas **Colpensiones y Porvenir S.A.**, en los siguientes términos:

RESPECTO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE

1. Notificación, Contestación Y Reforma De La Demanda

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada a Colpensiones por parte del despacho, el 2 de mayo de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en el parágrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A05 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demandada presentó escrito de contestación de demanda el 12 de mayo de 2023 **(A09 ED)**, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

1. Notificación, Contestación Y Reforma De La Demanda

Respecto de **Porvenir S.A.**, la parte demandada realizó las respectivas diligencias de notificación el 11 de mayo de 2023, a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, acreditando el acuse de recibido el mismo día mediante mensaje de texto emitido por la demandada Porvenir S.A. (f. 03 y 08, A08 E.D.). Por lo anterior, se

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

encuentra surtida en debida forma la notificación, atendiendo los criterios de notificación establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, una vez realizado control de legalidad de dicho escrito de contestación, se observa que el mismo cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

Se deja constancia que el extremo activo de la litis, no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

Asu vez, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 2 de mayo de 2023 (A06 ED), sin obtener respuesta alguna de su parte.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

De otra, se aceptará la renuncia al poder general aportado por el doctor Santiago Muñoz Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 16.915.453 y Tarjeta Profesional No. 150.960 expedida por el C. S. de la J. de conformidad con el escrito allegado en el archivo 12, a

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

su vez se reconocerá personería para actuar en calidad de apoderada judicial de Colpensiones a la Dra. Diana María Bedón Chica conforme el poder allegado en el Archivo 14 .

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por Colpensiones EICE y por Porvenir S.A.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: Reconocer derecho de postulación al abogado Santiago Muñoz Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 16.915.453 y Tarjeta Profesional No. 150.960 expedida por el C. S. de la J., para obrar en representación de los intereses de **Colpensiones**.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder general presentada por el doctor Santiago Muñoz Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 16.915.453 y Tarjeta Profesional No. 150.960 expedida por el C. S. de la J. par actuar como apoderado judicial de Colpensiones.

SÉXTO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Diana María**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Bedón Chica identificada con Cedula de Ciudadanía No. **38.551.759** con tarjeta profesional No. **129.434** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Colpensiones**.

SÉPTIMO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Carlos Andrés Hernández Escobar** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.955.080** con tarjeta profesional No. **154.665** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de la **Porvenir S.A**

OCTAVO: SEÑALAR para el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA 1:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S. Dicha diligencia se realizará de manera concentrada con el proceso bajo Radicado 760013105019 **2023 00126 00**.

NOVENO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

DÉCIMO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



DÉCIMO PRIMERO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

DECIMO SEGUNDO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

DECIMO TERCERO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28/07/2023**

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>